

A network of red lines connecting blue and green spheres, symbolizing a complex system or network.

BNFIX

**/ Informe de Auditoría de
Cumplimiento de legalidad del
ejercicio 2022**

Abril 2023

Índice

1.	INTRODUCCIÓN.....	2
1.1	IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD	3
1.2	ACTIVIDADES BÁSICAS DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD EN EL PERIODO	3
2.	MARCO NORMATIVO	3
3.	OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO.....	4
3.1	OBJETIVOS.....	4
3.2.	ALCANCE.....	4
3.3.	LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO	5
4.	RESULTADOS DEL TRABAJO	5
4.1.	FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2022	5
4.2.	CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES INDICADAS EN EL PRESUPUESTO	6
5.	CONCLUSIÓN.....	10

Informe de Auditoría de Cumplimiento de legalidad del ejercicio 2022

1. INTRODUCCIÓN

La sociedad Tecnologías de la Información y Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia S.L.U. M.P. (en adelante TICARUM), está sujeta al control de la Universidad de Murcia para comprobar su situación y funcionamiento en los aspectos económico, financiero y patrimonial y para verificar que su gestión es conforme a las disposiciones y directrices que le son de aplicación, como se indica expresamente en el artículo 11 de sus Estatutos.

Dicho control financiero y patrimonial se realiza por el Área de Control Interno de la Universidad de Murcia, a través del Servicio de Control Financiero, en uso de las competencias que le atribuye el Título IV de las Instrucciones de Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas por el Consejo de Gobierno el 20 de diciembre de 2021. Según se establece en su artículo 134:

- 1. El control financiero de las sociedades mercantiles con participación mayoritaria de la Universidad de Murcia se realizará mediante auditorías.*
- 2. Sin perjuicio de su sujeción al régimen de control financiero atribuido al Área de Control Interno de la Universidad, conforme a lo regulado en el presente capítulo, las sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la Universidad de Murcia están sujetas a la obligación de realización anual de auditoría de cuentas de acuerdo con el régimen procedente establecido en la legislación mercantil, de auditoría de cuentas y su normativa de desarrollo en todos sus aspectos, incluido en su caso el nombramiento de auditor de cuentas o de sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas y su inscripción en el registro mercantil, sin ninguna distinción a este respecto de cualquier otra sociedad mercantil de capital privado por razón de la titularidad de las participaciones sociales.*
- 3. El informe de auditoría de cuentas deberá acompañarse por el auditor designado de un informe de auditoría de cumplimiento de legalidad y de un informe de auditoría de control interno o de eficacia, eficiencia y economía.*
- 4. En el caso de sociedades que tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, el Área de Control Interno emitirá Informe de Control Financiero sobre los hechos puestos de manifiesto y las conclusiones y recomendaciones procedentes, con base en las auditorías de cuentas, de cumplimiento y de control interno realizadas por el auditor designado.*
- 5. En el caso de sociedades que no tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría de conformidad con la normativa mercantil de auditoría de cuentas, éstas podrán encargar por sí solas la auditoría de sus cuentas anuales a un auditor de cuentas o a una sociedad de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas. La auditoría de cuentas deberá acompañarse por el auditor designado de un informe de auditoría de cumplimiento de legalidad y de un informe de auditoría de control interno o de eficacia, eficiencia y economía. Los informes realizados deberán remitirse al Área de Control Interno para su toma en razón.*
- 6. Salvo indicación expresa en contrario en el mismo, las auditorías de cuentas realizadas de acuerdo al régimen indicado sustituirán a las previsiones en cuanto a auditoría pública de dichas sociedades que en su caso se establezcan en el Plan Bienal de Control Financiero de la Universidad de Murcia.*

En base a ello, hemos realizado una auditoría financiera de las cuentas de TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, APLICACIONES Y REDES PARA LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, S.L.U. (TICARUM), correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2022, habiendo emitido nuestro informe de auditoría financiera al respecto con fecha 4 de abril de 2023, en el que expresamos una opinión favorable.

Informe de Auditoría de Cumplimiento de legalidad del ejercicio 2022

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD

- DENOMINACIÓN: Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, TICARUM, S.L.U.
- CIF: B73696957
- DIRECCIÓN: Rectorado de la Universidad de Murcia, Edificio Convalecencia, Avenida Teniente Flomesta, nº5. CP. 30003 Murcia.

1.2 ACTIVIDADES BÁSICAS DESARROLLADAS POR LA SOCIEDAD EN EL PERIODO

TICARUM, tiene como objeto mantener, gestionar, desarrollar, distribuir y explotar soluciones basadas en tecnologías de la información y redes, así como los equipos y medios técnicos, materiales e inmateriales, necesarios para ello, en este sentido durante el ejercicio 2022 ha realizado los siguientes servicios:

- 8 Encomiendas de gestión para la Universidad de Murcia.
- Asistencias técnicas puntuales para la Universidad de Murcia.
- Desarrollos informáticos a terceros distintos de la Universidad de Murcia.

2. MARCO NORMATIVO

El marco jurídico que regula la actividad de TICARUM durante el ejercicio 2022 está constituido principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Real Decreto 1514/2007, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R287/2022, de 1 de marzo, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de esta Universidad, modificadas por el Consejo de Gobierno en sesión de 20 de diciembre de 2021.
 - o Presupuestos de TICARUM 2022.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Resolución Rectoral de fecha 14 de diciembre de 2021, por la que se determinan las tarifas aplicables a la sociedad medio propio de la Universidad de Murcia, TICARUM, durante el ejercicio 2022.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Resolución de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación de convenio colectivo, para la empresa Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia (TICARUM) SLU-MP.
- Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.
- Estatutos de la sociedad TICARUM.

3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

Según establece en el artículo 134 de las Instrucciones del Régimen Económico Presupuestario de la Universidad de Murcia vigente para el ejercicio 2022, el control financiero de las sociedades mercantiles con participación mayoritaria de la UMU se realizará mediante auditorías.

3.1 OBJETIVOS

En el contexto del referido examen, hemos evaluado el grado de cumplimiento de las normas aplicables a la sociedad auditada, en relación a la elaboración de las cuentas anuales, el control presupuestario y de legalidad vigente, correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2022. Dicha evaluación ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos más relevantes sobre los siguientes objetivos:

1. Informar si las cuentas anuales se formulan de conformidad con el marco normativo de información financiera que le es de aplicación.
2. Informar del cumplimiento de los fines de la sociedad.
3. Informar de la ejecución de los presupuestos.
4. Informar que la actividad en materia de personal se ajusta a los principios y normas que le son de aplicación.
5. Informar que la actividad en materia de contratación se ajusta a los principios y normas que le son de aplicación.
6. Informar del cumplimiento de cualquier otra exigencia o cumplimiento normativo.

Los trabajos realizados se encuentran referidos a las operaciones realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio 2022, con respeto a los actos, transacciones, expedientes y operaciones llevadas a cabo por TICARUM.

En el curso de dicha auditoría, hemos realizado un examen del cumplimiento, por parte de TICARUM, de la legalidad vigente en relación a las disposiciones de carácter contable y de gestión que le son de aplicación. Dicho análisis ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas de los aspectos más relevantes recogidos en la normativa que le es de aplicación.

3.2. ALCANCE

Los principales procedimientos a aplicar para la revisión de los aspectos más significativos de cumplimiento de legalidad, son los siguientes:

- a) Verificar que las cuentas anuales se han formulado de conformidad con el Plan General de Contabilidad y con el resto de disposiciones legales en materia contable.
- b) Verificar que las actividades que realiza la sociedad y la aplicación de los recursos que ha dispuesto durante el ejercicio están de acuerdo con su objeto social.
- c) Verificar la ejecución del presupuesto.

- d) Verificar que la actividad en materia de personal se ajusta a los principios y normas que le es de aplicación, principalmente, en cuanto a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio auditado, y las modificaciones posteriores, en su caso.
- e) Comprobación de que en la contratación de obras, suministros y servicios se han cumplido los principios que determina la legislación aplicable, principalmente el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y las normas internas de contratación aprobadas por la sociedad.
- f) Verificar el incumplimiento de cualquier otra exigencia o cumplimiento normativo.

3.3. LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO

Durante el desarrollo de las actuaciones de revisión, no se han puesto de manifiesto limitaciones al alcance del trabajo.

La sociedad auditada ha dispuesto lo necesario en orden a facilitar al equipo de auditoría el acceso a la documentación acreditativa y justificativa de la rendición de cuentas correspondiente, prestando su colaboración en las actuaciones de revisión.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

En el transcurso de nuestro examen y como consecuencia del trabajo realizado se han puesto de manifiesto los siguientes hechos:

4.1. FORMULACIÓN DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO 2022

En la sesión del 30 de marzo del 2023 del Consejo de Administración de la sociedad se aprobó por unanimidad la formulación de las Cuentas Anuales de la sociedad mercantil TICARUM, S.L.U., correspondientes al ejercicio 2022, en forma abreviada, al cumplir los requisitos establecidos en la normativa mercantil.

Es necesario entender que las cuentas anuales representan a aquellos documentos que muestran la coyuntura económica de un negocio. En el caso de las cuentas abreviadas los archivos obligatorios son: balance de situación, cuenta de ganancias y pérdidas y la memoria, documentos que figuran en las cuentas anuales formuladas por el Consejo de Administración de TICARUM para el ejercicio 2022, por tanto, cumplen con la legislación mercantil.

Aunque debemos dejar constancia de lo indicado en el artículo 28 de los estatutos de TICARUM:

Informe de Auditoría de Cumplimiento de legalidad del ejercicio 2022

“28.1. En el plazo máximo de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio social, el Consejo de Administración formulará las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

28.2. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, un estado que refleje los cambios en el patrimonio neto del ejercicio, un estado de flujos de efectivo y la memoria.

28.3. Toda la documentación referida será sometida por el Consejo de Administración a examen y aprobación de la Junta General. A tal fin, a tenor de lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Universidades, las cuentas anuales de la sociedad se incorporarán a las cuentas anuales de la Universidad de Murcia.”

Consideramos que las cuentas anuales de TICARUM, S.L.U., deberían incluir los documentos que se establecen en sus Estatutos, aunque no estén obligados por la Ley mercantil.

4.2. CUMPLIMIENTO DE LAS PREVISIONES INICIALES INDICADAS EN EL PRESUPUESTO

Los Estatutos de TICARUM establecen, a través de su artículo 27, que la sociedad debe elaborar anualmente un presupuesto que se incorporará al presupuesto de la Universidad de Murcia.

El presupuesto aprobado por TICARUM para el ejercicio 2022 aparece adecuadamente integrado, como entidad participada, dentro de los Presupuestos Generales de la UMU aprobados para 2022, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia celebrada el viernes 20 de diciembre de 2021, con los siguientes estados:

- Estado previsional de cuentas de resultado antes de impuestos, con una previsión por importe de 21.830.37 euros, una vez incluidas las amortizaciones del inmovilizado por importe de 13.500,00 euros.
- Estado de operaciones presupuestarias de ingresos por importe de 5.642.858,45 euros.
- Estado de operaciones presupuestarias de gastos por importe de 5.620.654,99 euros.

INGRESOS		PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	DESVIACIÓN	
ASISTENCIAS TÉCNICAS:					124,50%
70500001	ASISTENCIA TECNICA UMU	41.425,65	51.576,79	10.151,14	
MATRÍCULAS:					
70500002	INGRESOS MATRICULA	0,00	525,00	525,00	
DESARROLLOS:					77,65%
70500003	DESARROLLOS INFORMATICOS	98.780,17	76.700,00	-22.080,17	
ENCOMIENDAS:					100,30%
70500101	INNOVACION-OCW	75.270,02	75.270,02	0,00	
70500103	INFRAESTRUCTURAS-ATICA	1.961.948,45	1.961.948,45	0,00	
70500104	SERVICIOS DE INFORMACION-SIU	154.822,31	154.822,31	0,00	
70500105	UNIDAD TECNICA	75.270,02	75.270,02	0,00	
70500106	DESARROLLO-ATICA	3.012.919,81	3.012.919,81	0,00	
70500107	EUNIS-CALIDAD-AGE	67.567,67	33.783,84	-33.783,83	
70500107	EUNIS-CALIDAD-AGE		16.891,89		
70500107	EUNIS-CALIDAD-AGE		7.483,17		
70500108	FACULTAD DE EDUCACION	15.954,11	1.310,75	-14.643,36	
70500111	TRANSPARENCIA	104.167,95	104.167,96	0,01	
	HERCULES	34.732,27		-34.732,27	
70500114	AGE-NEXT GENERATION		75.270,01	75.270,01	
TOTALES:		5.642.858,43	5.647.940,02	-19.293,47	

**Informe de Auditoría de Cumplimiento
de legalidad del ejercicio 2022**

GASTOS		PRESUPUESTO	EJECUCIÓN	DESVIACIÓN	
APROVISIONAMIENTOS					377,34%
60000000	COMPRAS DE MERCADERÍAS		1.509,19	1.509,19	
60200000	COMPRAS DE OTROS APROVISIONAMI	10.552,91	1.594,04	-8.958,87	
60700000	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS	15.104,64	43.717,71	28.613,07	
612	VARIACIÓN DE EXISTENCIAS DE O		49.994,50	49.994,50	
		25.657,55	96.815,44	71.157,89	
GASTO DE PERSONAL					99,84%
64000000	SUELDOS Y SALARIOS	4.118.193,18	4.143.031,40	24.838,22	
64100000	INDEMNIZACIONES		1.458,98	1.458,98	
64200000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA	1.302.460,00	1.267.307,56	-35.152,44	
		5.420.653,18	5.411.797,94	-8.855,24	
GASTOS DE EXPLOTACIÓN					111,72%
62100000	ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES	35.300,00	33.411,24	-1.888,76	
60700001	HOSTING Y SOPORTE	10.745,00	10.745,00	0,00	
623	SERVICIOS DE PROFESIONALES IN	75.910,18	88.939,55	13.029,37	
625	PRIMAS DE SEGUROS	2.715,94	2.636,35	-79,59	
626	SERVICIOS BANCARIOS Y SIMILAR	255,71	2.467,08	2.211,37	
628	SUMINISTROS		386,42	386,42	
62900000	OTROS SERVICIOS	9.272,58	1.981,99	-7.290,59	
62900001	SERVICIOS DE PREVENCIÓN	3.758,73	4.893,60	1.134,87	
62900002	DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS	4.625,18	22.545,20	17.920,02	
62900003	CURSOS FORMACION	15.000,00	4.657,27	-10.342,73	
62900005	CUOTAS ASOC. EMPRESAS TECNOLOG	1.817,21	1.800,00	-17,21	
62910000	GASTOS NO DEDUCIBLES		112,44	112,44	
631	OTROS TRIBUTOS	1.443,73	5.380,47	3.936,74	
639	AJUSTES POSITIVOS EN LA IMPOS		-260,84	-260,84	
		160.844,26	179.695,77	18.851,51	
AMORTIZACIÓN					91,36%
681	AMORTIZACIÓN DEL INMOVILIZADO	13.500,00	12.334,08	-1.165,92	
OTROS					
678	GASTOS EXCEPCIONALES		162,13		
740	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LE		-2.488,50		
747	OTRAS SUBVENCIONES, DONACIONE		-19,84		
794	REVERSIÓN DEL DETERIORO DE CR		-700,00		
694	PÉRDIDAS POR DETERIORO DE CRÉ		4013		
		0,00	966,79		
TOTALES		5.620.654,99	5.701.610,02	79.988,24	
RESULTADO EXPLOTACIÓN:		22.203,44	-53.670,00		

Informe de Auditoría de Cumplimiento de legalidad del ejercicio 2022

Como se puede apreciar por las anteriores tablas, el nivel de ejecución alcanzado sobre las previsiones integradas en el Presupuesto de la UMU ha sido muy alto, poniendo de manifiesto la adecuada presupuestación realizada dado el nivel de ejecución alcanzado.

La única diferencia a destacar es la producida en el propio resultado de explotación, diferencia que se ha producido sobre todo por el sobre coste no presupuestado, de la aplicación del El RD-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del "Plan + seguridad para tu energía (+SE)", así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, dispone en su art. 23 que, adicionalmente a lo dispuesto en la LPGE 2022, las retribuciones del personal al servicio del sector público han experimentado para el ejercicio 2022 un incremento adicional del 1,5% respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021. Coste que como es lógico no se encontraba incluido en las cifras del presupuesto inicial.

Es la Universidad de Murcia quien unilateralmente establece las tarifas a aplicar en las encomiendas de gestión, en base a ello, el Consejo de Administración de TICARUM, en su reunión de 23 de noviembre de 2021, solicitó al Rectorado de la Universidad de Murcia que dispusiera mediante Resolución Rectoral el aumento de un 4% de las tarifas durante el ejercicio presupuestario 2022; resolución aprobada con fecha 14 de diciembre de 2021.

En el desarrollo de nuestro trabajo, hemos verificado que los precios de las encomiendas de gestión vigentes en 2022 se ajustan a los costes reales de ejecución de las mismas.

Consideramos por todo lo indicado anteriormente, que las actividades que realiza la sociedad y la aplicación de los recursos que ha dispuesto a lo largo del ejercicio 2022, están de acuerdo con su objeto social y cumplen con la legalidad que le es de aplicación, y que el presupuesto ha sido razonablemente ejecutado.

4.3. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN EL ORDEN LABORAL

Según la contestación recibida del asesor laboral en el trabajo de auditoría, hemos sido informados, que al cierre del ejercicio no hay abiertas posibles inspecciones que tengan que ver con el área de personal y que en ningún caso a lo largo del ejercicio 2022 se han levantado actas que propongan sanción alguna.

Del mismo modo, nos informa el asesor que la dirección de la sociedad de forma voluntaria, solicitó a la Inspección de Trabajo un informe, para conocer la situación de las contrataciones temporales en relación con la entrada en vigor del Real Decreto 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Siendo la propia Inspección de Trabajo en su contestación, la que reconoce la existencia de una controversia jurídica, indicando la existencia de dos regulaciones con soluciones contradictorias sobre el origen de los contratos con el personal de la sociedad, ya que por una parte se considera inadecuada la realización de contratos temporales por tratarse TICARUM de una empresa de titularidad pública, constituida por la propia Universidad de Murcia como recurso propio con la finalidad de prestar servicios para la misma a través de encomiendas de gestión, lo que implica que no se esta ante una actividad temporal u ocasional.

Informe de Auditoría de Cumplimiento de legalidad del ejercicio 2022

Mientras que por otro lado, la propia Inspección de Trabajo reconoce que esta situación puede chocar con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima cuarta de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de presupuestos generales del Estado para el año 2017, donde se indica que *"Los órganos competentes en materia de personal en cada una de las Administraciones Públicas y en las entidades que conforman su sector público instrumental (...) no podrán atribuir la condición de indefinido no fijo a personal con un contrato de trabajo temporal(...), salvo cuando ello se derive de una resolución judicial"*.

Por todo ello consideramos que, aunque al cierre del ejercicio existan reclamaciones por parte de algunos trabajadores de TICARUM en los tribunales, correspondiente a la reclamación de la condición de indefinido no fijo, la sociedad cumple con la legalidad vigente en esta materia.

4.4. DEBER DE INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES CON VINCULADAS

Como hemos indicado en nuestro informe de control interno, en los artículos 15 y 16 del Reglamento del Impuesto de Sociedades, aprobado por el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, en desarrollo a lo establecido en el artículo 18.3 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, aprobado mediante Real Decreto Legislativo, 27/2014, de 27 de noviembre las sociedades tienen obligación de cumplimentar la documentación exigida en materia de operaciones vinculadas, debiendo mantener a disposición de la Administración tributaria determinada documentación formada por la información relativa a la estructura y organización, actividades, activos intangibles, actividad financiera... etc. Esa documentación se refiere a las operaciones del ejercicio anterior dado que el plazo para tener documentadas estas operaciones, finaliza el 30 de noviembre del presente ejercicio (posterior a la fecha de este informe).

Constituye infracción tributaria la falta de aportación o la aportación de forma incompleta, o con datos falsos, de la documentación que, conforme a lo previsto en el art. 18.3 de la LIS y en su normativa de desarrollo, deban mantener a disposición de la agencia tributaria las personas o entidades vinculadas, cuando la Administración tributaria no realice correcciones en aplicación de lo dispuesto en este artículo.

La sociedad está obligada a documentar (lo realiza con las correspondientes facturas) e informar las operaciones vinculadas, así como a informar a la administración del volumen de las mismas, así como operaciones con territorios calificados como paraísos fiscales atendiendo a las instrucciones recogida en el correspondiente modelo informativo al efecto, el modelo 232.

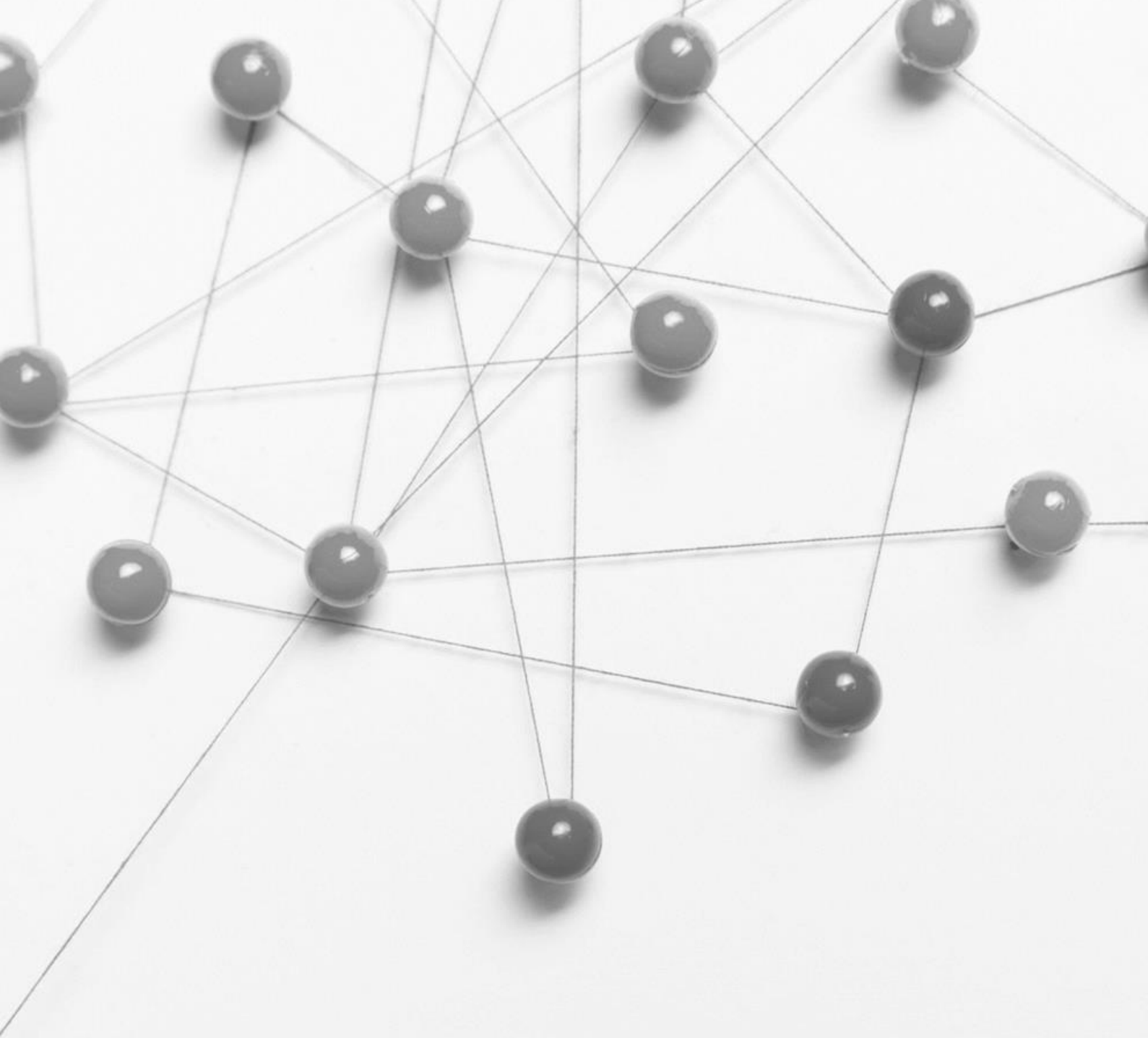
5. CONCLUSIÓN

En el transcurso de nuestro examen, excepto por las incidencias detalladas anteriormente, no hemos observado la existencia de otros incumplimientos durante la realización de la auditoría del ejercicio 2022 respecto a la normativa aplicable a la sociedad Tecnologías de la Información y la Comunicación, Aplicaciones y Redes para la Universidad de Murcia, (TICARUM), S.L.U.



Ramón Madrid Nicolás
Socio-auditor de cuentas
ROAC 11033

4 de abril de 2023



BNFIX

868 454 860

bnfix.com